



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3368 - EX-2022-02453139- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3368

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se sustituye el artículo 18 de la Ley provincial 2915, de remuneraciones del Poder Legislativo, por el siguiente:

«Artículo 18 Se fijan las siguientes bonificaciones por función para los titulares de unidades organizativas, las que se otorgan mensualmente y se calculan multiplicando el valor punto que se establezca para la presente ley por el coeficiente indicado para cada nivel jerárquico:

Nivel jerárquico	Coeficiente
a) Dirección	1,22
b) Subdirección	1,01
c) Departamento	1,01
d) División	0,68

Los coeficientes señalados se entenderán como el mínimo para cada nivel, pudiendo ser incrementados mediante Resolución de Presidencia, en acuerdo entre la Presidencia de la Honorable Legislatura y las autoridades de la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL).

La titularidad de las unidades organizativas debe ser revalidada cada 3 años mediante procedimiento a adoptar por las autoridades del Poder Legislativo y las autoridades de la organización gremial representativa del sector.

Las bonificaciones previstas en el presente artículo solo serán percibidas mientras se cumpla con dicha función, conforme a lo establecido en la norma legal respectiva. Se incluyen en este beneficio a los agentes que subroguen cargos transitorios en cargos superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la presente ley».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann

Presidente

Aylen Martin Aimar

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3368

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-